

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante presenta guía de la empresa postal, mediante la cual certifican entrega de correspondencia a la sociedad demandada **SINCO LTDA** el 6 de junio de 2023, no obstante, teniendo en cuenta que no acredita el envío de la demanda inicial, anexos, memorial de subsanación, y copia del auto que admite demanda del 23 de mayo hogaño, tal como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no se podrá tener como notificada.

En consecuencia, se requiere a la demandante para que, en el término de **QUINCE (15) DÍAS**, surta nuevamente la notificación de la demandada **SINCO LTDA**, conforme el precepto citado, y allegue constancia de entrega o acuse de recibo del mensaje.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'K' followed by several loops and a horizontal line at the end.

KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA  
JUEZ